

**ACTA DE LA SESIÓN N° 6/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.**

**ASISTENTES:**

**Presidenta Accidental  
(Vicepresidenta Segunda)**

D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba

**GRUPO SOCIALISTA**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D<sup>a</sup>. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Juan Latorre Ruiz.

D. Francisco Javier Perales Fernández

**GRUPO POPULAR**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Dávila Jiménez

**Interventor Acctal**

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

**Secretaria General**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz

**Justifican su ausencia:**

D. Francisco Reyes Martínez

D. Juan Latorre Ruiz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce y cinco minutos del día veinte y cinco de junio de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>2</b> | <b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: POTENCIA “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO IMPULSO A LAS EMPRESAS JIENENSES”.</b> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2025 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia Artificial.

En relación con el expediente que se encuentra en tramitación para la firma del Convenio, consta la Memoria suscrita por el Diputado delegado del Área de Empleo y Empresa que acredita las razones de interés público de la subvención objeto de dicho Convenio, así como la Memoria justificativa del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; igualmente, consta el informe jurídico del Jefe de Servicio de del Área y la Memoria explicativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 del apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025: *“Para determinar la competencia de los diferentes órganos en materia de autorización, disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación actual, así como en los acuerdos y resoluciones de delegación de competencias del Pleno, de las Juntas Generales y de la Presidencia, respectivamente, a favor de otros órganos”*.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

Considerando la Resolución de la Presidencia nº 93 de fecha 13 de febrero de 2025 que modifica la nº1864 de 13 de diciembre de 2024 que, a su vez modifica, entre otras, la Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023, de delegación de atribuciones en el Diputado del Área de Empleo y Empresa, en su resuelto primero: “Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones: “La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000€, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o trasferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes””.

Considerando que en el Presupuesto General de la Corporación existe la aplicación 2025.201.4220.45391”Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria” a la que se aplicará la subvención que nos ocupa.

Por todo lo anteriormente expuesto y, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones del siguiente tenor:

**“MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: POTENCIA “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO IMPULSO A LAS EMPRESAS JIENENSES”.**

(Art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.5 apartado 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025: “El contenido del plan estratégico en las subvenciones de concesión directa, no incluidas previamente en un plan, se reducirá a la elaboración de una memoria explicativa de los

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos prevenidos en el artículo 12.2.a) del RGLS, no resultando aplicable la tramitación prevista en los apartados anteriores. La memoria debe ser aprobada por el órgano concedente”.

Por su parte, el artículo 12.2 del RLGS establece: “El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones”.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de 28 de enero de 2025, ha sido publicado el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, en el que se encuentra la línea “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, para la que se ha previsto un presupuesto de 50.000€ consignados en la aplicación presupuestaria: 2025.201.4220.45391.

Considerando lo anteriormente expresado, se procede a elaborar esta Memoria Explicativa de los objetivos, los costes de realización y las fuentes de financiación del Proyecto presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, y para cuya ejecución solicitan una subvención que queda encuadrada en la subvenciones concedidas de forma directa y, en concreto, dentro del apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando, por otra parte que, la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo y Empresa, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.

La Cámara de Comercio de Andújar ha presentado el día 29 de mayo de 2025 un escrito con la pretensión de suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial para realizar el Proyecto: POTENCIA “La Inteligencia artificial como impulso a las empresas jienenses”, y cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia Artificial. Un proyecto que contará con el desarrollo de las siguientes actuaciones para acercar y aplicar la Inteligencia Artificial al empresariado jienense:

- 1- Reuniones con responsables institucionales, centros de formación/educativos, miembros de colectivos y asociaciones.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>4</b> |

- 2- Seminarios de Fomento Empresarial: “IA: Impulso Digital para el Empleo y la Empresa”. 3 Jornadas presenciales delimitadas por sectores.

El público de las jornadas será:

- Desempleados interesados en mejorar su empleabilidad en sectores tecnológicos o digitales.
- Emprendedores que desean integrar IA en sus ideas de negocio.
- Responsables o trabajadores de micro pymes con bajo nivel de digitalización que buscan mejorar su competitividad tecnológica.

Los grupos contarán con un número de asistentes entre 15 ó 20, salvo que se tratase del sector artesano que, al tener mayor especialización y ser menos numeroso, contaría con un número de asistentes entre 8 y 12.

- 3- Mentorías de Inteligencia Artificial (10 mentorías)

Posteriormente o en paralelo a la celebración de los Seminarios, este proyecto desarrollará mentorías de Inteligencia Artificial a Empresas, especialmente dirigidas a micropymes y pymes, que se encuentren dentro de la demarcación de la Cámara, con el objeto de brindar a cada empresa participante un acompañamiento técnico personalizado.

Estas mentorías contarán con las siguientes fases:

- Fase 1: Diagnóstico inicial de cada empresa.
- Fase 2: Informe de evaluación personalizado.
- Fase 3: Soluciones de IA

- 4- Asistencia a una feria o evento sobre IA.

En concreto se trata de la asistencia a Madrid Tech Show del sector cloud, ciberseguridad, big data, IA, centros de datos, conectividad, eCommerce y marketing digital que se celebra en IFEMA MADRID los días 29 y 30 de octubre de 2025.

Dentro de esta feria se celebrará “Big Data & AI World Madrid”, apartado dedicado a la Inteligencia artificial.

- 5-Desarrollo campaña publicitaria e imagen gráfica.

| Dependencia/Organismo<br><b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |          |
|----------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|----------|
| Sesión Nº                                                | Nº Acuerdo | Fecha                              | Hoja     |
| <b>6</b>                                                 | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>                  | <b>5</b> |

El proyecto contará con las siguientes fases:

- 1- Fase de difusión y divulgación
- 2- Fase de captación y selección de participantes
- 3- Reuniones individualizadas con los participantes
- 4- Seminarios divulgativos
- 5- Mentorías Empresariales
- 6- Coordinación y Seguimiento del Programa

La ejecución del proyecto tendrá una duración que abarcará desde el 2 de junio al 30 de noviembre de 2025.

Los **costes de realización** de las actuaciones ascienden a veintidós mil quinientos euros (22.500€), los cuales serán financiados en su totalidad por la Diputación Provincial de acuerdo al siguiente plan financiero:

| <b>GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS</b> | <b>EUROS</b>   | <b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>                                 | <b>EUROS</b>   |
|---------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------|----------------|
| Publicidad                            | 8.525€         | Recursos Propios                                               | 0€             |
| Seminarios divulgativos               | 1.270€         | Subvención (Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén) | 22.500€        |
| Mentorías Empresariales               | 3.630€         |                                                                |                |
| Asistencia Feria                      | 1.990,10€      |                                                                |                |
| Gastos personal                       | 7.084,90€      |                                                                |                |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>22.500€</b> | <b>TOTAL</b>                                                   | <b>22.500€</b> |

La **f fuente de financiación** del mismo será la Diputación Provincial de Jaén, siendo la Aplicación Presupuestaria: 2025.201.4220.45391 Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria”.

**SEGUNDO:** Aprobar, para su posterior firma, el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar para la realización del Proyecto: POTENCIA “La Inteligencia artificial como impulso a las empresas jienenses”.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ANDÚJAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

|                                 |            |                          |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>6</b> |

**POTENCIA “LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO IMPULSO A LAS EMPRESAS JIENENSES”.**

En la ciudad de Jaén,

**REUNIDOS:**

De una parte,

Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo Plenario de fecha 4 de julio de 2023, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,

Don Eduardo Criado García, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar y en representación de la misma entidad, con CIF núm. Q-2373003I y domicilio en C/ Mariana Pineda, 34 CP. 23740 Andújar (Jaén).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN:**

- I. Que La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as; colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, promocionando los sectores económicos de la provincia.
- II. Que Las Cámaras de Comercio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones que le son propias. En este contexto, la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar tiene previsto poner en marcha un Proyecto cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia Artificial.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>7</b> |

- III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley determinan que, *con carácter excepcional*, podrán concederse de *forma directa las subvenciones*, sin necesidad de convocatoria pública; **Art.22.2 c LGS** (*Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*). En la misma línea, se pronuncia el artículo 38.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.
- IV. Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, suscribe una memoria por la que se justifican las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando la singularidad de la actuación, así como su oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actuación en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así mismo suscribe una Memoria que acredita las razones de interés público, social, económico o humanitario.
- V. Que dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025 del Área de Empleo y Empresa de la Diputación de Jaén, (BOP nº 18 de 28 de enero de 2025), se encuentra la línea “Colaboración con las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la provincia de Jaén”, no obstante, el diputado delegado del área ha suscrito una Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto presentado por la Cámara de Comercio.
- VI. Que se constituye el presente Convenio en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo consiste en regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>8</b> |

de Andújar, para la realización del Proyecto: POTENCIA “La Inteligencia Artificial como impulso a las empresas jienenses”, cuyo objetivo es fomentar la competitividad y transformación digital de las empresas a través de la capacitación, asesoramiento y vinculación en el uso estratégico de herramientas y tecnologías de Inteligencia artificial.

Los objetivos específicos que con el citado proyecto se pretende alcanzar son los siguientes:

- Innovación tecnológica: Los proyectos de IA permiten a las organizaciones innovar y experimentar con tecnologías de vanguardia para mejorar la eficiencia y la productividad. Lo que supone un fomento de la cultura de innovación y digitalización en el tejido empresarial.

- Optimización de procesos: Los sistemas de IA pueden ayudar a optimizar procesos comerciales y productivos complejos al analizar grandes volúmenes de datos y proporcionar recomendaciones inteligentes. Estas mejoras influyen de manera notoria y positiva en la toma de decisiones más informadas y estratégicas basadas en análisis predictivos y datos en tiempo real.

- Capacitar a empresas, emprendedores y desempleados en el uso de herramientas y programas de Inteligencia Artificial mediante jornadas de aprendizaje prácticas y adaptadas a sus necesidades.

- Asesorar y acompañar a las empresas en la aplicación concreta de soluciones facilitando la incorporación de estas tecnologías en sus procesos de negocio. Soluciones personalizadas: Al desarrollar proyectos de IA, las empresas pueden crear soluciones personalizadas que se adapten a sus necesidades específicas y objetivos comerciales.

- Mayor interés y participación del sector empresarial en eventos tecnológicos y mejora de la percepción y confianza en la implementación de tecnologías de IA en procesos productivos y administrativos.

- Promover la inserción laboral de los desempleados a través de conocimientos de actualidad y de relevancia para las empresas que pueden llevar al emprendimiento o la mejora de la cualificación como empleados.

- Apoyo a la transformación digital de las empresas, especialmente micro pymes y pymes de Jaén a través de la innovación. Servir de apoyo e impulso para la digitalización de proyectos que, con la ayuda de mecanismos o procesos de IA supongan un refuerzo al mantenimiento de negocios o programas e iniciativas o creación de nuevos.

- Potenciar la economía rural de Jaén. Dotar a las empresas jienenses de mecanismos tecnológicos que lleven a mejoras en la producción, visibilidad digital, marketing... etc. supone un aumento de su productividad. Todo ello redunda en el fortalecimiento de las

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |          |
|---------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>9</b> |

economías locales, promoviendo el movimiento económico y la inversión de sus beneficios en el propio municipio.

- Frenar la despoblación. Impulsar el emprendimiento y el desarrollo del sector empresarial en las zonas rurales es clave ante el reto demográfico que supone el riesgo de despoblación en gran parte de España. La adopción de programas y estrategias digitales y de IA pueden realizarse desde cualquier punto geográfico gracias a internet lo que permite fijar la población al territorio, aumentando las posibilidades de crecimiento en zonas despobladas.

- Fomentar el contacto y las sinergias entre las empresas, emprendedores, trabajadores y desempleados entorno a la Inteligencia Artificial. Ampliar la red de contactos y colaboraciones entre empresas, expertos y actores tecnológicos. Profesionales de todos los sectores de producción cuentan con un interés creciente por la IA y sus aplicaciones empresariales por lo que este programa favorece el intercambio de experiencias y el aprendizaje en resolución y aplicación de soluciones tecnológicas de éxito.

- Acceso igualitario a oportunidades. En muchas ocasiones, la transformación digital se concentra en grandes empresas o en centros urbanos. Este proyecto garantiza que también en zonas rurales o entre colectivos vulnerables como los desempleados, se pueda acceder al conocimiento y uso de la IA.

**SEGUNDA.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, se compromete a ejecutar el Proyecto objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la memoria del proyecto aportada por dicha Cámara, en la que quedan fijados los objetivos, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo.

El proyecto constará de varias actuaciones que se detallan a continuación:

- 1- Reuniones con responsables institucionales, centros de formación/educativos, miembros de colectivos y asociaciones.
- 2- Seminarios de Fomento Empresarial: “IA: Impulso Digital para el Empleo y la Empresa”. 3 Jornadas presenciales delimitadas por sectores.

El público de las jornadas será:

- Desempleados interesados en mejorar su empleabilidad en sectores tecnológicos o digitales.
- Emprendedores que desean integrar IA en sus ideas de negocio.
- Responsables o trabajadores de micro pymes con bajo nivel de digitalización que buscan mejorar su competitividad tecnológica.

|                                                          |            |                                    |           |
|----------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|-----------|
| Dependencia/Organismo<br><b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                                                | Nº Acuerdo | Fecha                              | Hoja      |
| <b>6</b>                                                 | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>                  | <b>10</b> |

Los grupos contarán con un número de asistentes entre 15 ó 20, salvo que se tratase del sector artesano que, al tener mayor especialización y ser menos numeroso, contaría con un número de asistentes entre 8 y 12.

### 3- Mentorías de Inteligencia Artificial (10 mentorías)

Posteriormente o en paralelo a la celebración de los Seminarios, este proyecto desarrollará mentorías de Inteligencia Artificial a Empresas, especialmente dirigidas a micropymes y pymes, que se encuentren dentro de la demarcación de la Cámara, con el objeto de brindar a cada empresa participante un acompañamiento técnico personalizado.

Estas mentorías contarán con las siguientes fases:

- Fase 1: Diagnóstico inicial de cada empresa.
- Fase 2: Informe de evaluación personalizado.
- Fase 3: Soluciones de IA.

### 4- Asistencia a una feria o evento sobre IA.

Fases del proyecto:

1. Fase de Difusión y Divulgación.
2. Fase de Captación y selección de participantes.
3. Reuniones individualizadas con los participantes.
4. Seminarios divulgativos.
5. Mentorías Empresariales.
6. Coordinación y Seguimiento del Programa.

**TERCERA.-** El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente Convenio asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

| <b>GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS</b> | <b>EUROS</b> | <b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b> | <b>EUROS</b> |
|---------------------------------------|--------------|--------------------------------|--------------|
| Publicidad                            | 8.525€       | Recursos Propios               | 0€           |
| Seminarios divulgativos               | 1.270€       | Subvención (Área de Empleo     | 22.500€      |

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>11</b> |

|                         |                |                                     |                |
|-------------------------|----------------|-------------------------------------|----------------|
|                         |                | y Empresa de la Diputación de Jaén) |                |
| Mentorías Empresariales | 3.630€         |                                     |                |
| Asistencia Feria        | 1.990,10€      |                                     |                |
| Gastos personal         | 7.084,90€      |                                     |                |
| <b>TOTAL</b>            | <b>22.500€</b> | <b>TOTAL</b>                        | <b>22.500€</b> |

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforma el plan financiero superiores al 10% del total de la subvención, la Cámara deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

**CUARTA.-** La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención la totalidad del importe: veintidós mil quinientos euros (22.500 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una vez firmado el presente convenio.

La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar queda exceptuada de constituir garantía, al tratarse de una corporación de derecho público vinculada con la Administración Pública, tal y como se desprende de lo dispuesto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (artículos 2 y 34.1), así

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>12</b> |

como, en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía (Exposición de Motivos y artículo 2).

La citada aportación se hará con cargo e importe a la siguiente aplicación presupuestaria:

| Aplicaciones presupuestarias                                 |                     | Importe (€) |
|--------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| Subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria | 2025.201.4220.45391 | 22.500 €    |

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 60 % del importe de las mismas.

En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser autorizados para que la subcontratación se efectúen por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, previa solicitud de autorización a la entidad concedente (Diputación), y siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Convenio serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución del presente Convenio. Serán los reflejados en los artículos 31 LGS y 83 Reglamento Ley General de subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución de las citadas actuaciones será desde el 2 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre del 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>13</b> |

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo y por un/a técnico/a del Servicio, o personas en quienes deleguen, y por otro, mediante los representantes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios o personas en quienes deleguen. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general del presente Convenio de Colaboración.

Se organizará una primera sesión de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

**OCTAVA.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente el Área de Empleo y Empresa, deberá efectuar cualquier comprobación que fuere oportuna, durante la vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**NOVENA.-** La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>14</b> |

Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Someter a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La Cámara de Comercio beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes medidas de difusión:
  1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de la Diputación de Jaén.
  2. Del mismo modo, deberá adoptar cuantas indicaciones en materia de difusión y comunicación se establezcan por parte del Área de Empleo y Empresa que podrán encontrarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/area/justificacion-de-subvenciones/>

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>15</b> |

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

La beneficiaria está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir al Área de Empleo y Empresa la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico [empleo@dipujaen.es](mailto:empleo@dipujaen.es). En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada.

La beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo y Empresa, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página de inicio de la Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

4. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de la Cámara a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

- En relación con los actos públicos a celebrar en el marco de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, como entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a la Diputación previamente, los actos públicos que desarrollen, tanto en la presentación, como en el desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y todo caso con la suficiente antelación y en ella deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.

Será necesario el visto bueno de la Diputación provincial de Jaén para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y, en todo caso, cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>16</b> |

- En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

**DÉCIMA.-** Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el Art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá así mismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Presentación de la copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, para acreditar los gastos que deben responder a costes reales efectivamente realizados. Se incluirá copia del documento

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>17</b> |

que justifique el pago de la factura o documento contable de valor probatorio equivalente incorporado a la relación certificada y mediante los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente convenio y siempre que estén en el período de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

En ningún caso se admitirá el pago en efectivo como forma de justificación del gasto.

En caso de contratación externa, el gasto del servicio debe adecuarse a los precios de mercado, de esta forma, las facturas o documentos acreditativos del gasto deberán incorporar una descripción detallada del trabajo o servicio prestado y, en general, cualquier información de desglose que permita comprobar la adecuación del suministro o servicio a precios de mercado (número de servicio y horas prestadas, precios unitarios de cada servicio y hora...).

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia certificada citada anteriormente. En cuanto a los costes indirectos, el *Art. 31.9 de la LGS*, sobre los costes indirectos que deberán imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este sentido, el artículo 38.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto indica que la imputación de costes indirectos no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, pero abre la posibilidad, de que sea superior al 5% antes referido, si el beneficiario aporta un estudio económico en el que se acredite, con arreglo a normas y principios de contabilidad generalmente admitidos, el cálculo del porcentaje de asignación de los costes indirectos a la actividad a subvencionar.
5. Una declaración responsable que acredite que la Cámara de Comercio abona el IVA relacionado con la/as actividad/des del convenio, siempre y cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. *Art. 31.8 LGS*. De lo contrario ese IVA no será subvencionable.
6. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>18</b> |

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**UNDÉCIMA-** Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

**A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:**

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

**B) Incumplimiento de los plazos estipulados:**

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

| Dependencia/Organismo           |            | Órgano                   |           |
|---------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| <b>Área de Empleo y Empresa</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Nº                       | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                        | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>19</b> |

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

**DUODÉCIMA.-** El tratamiento de los datos que se realice se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo.

**DECIMATERCERA-** Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio,

| Dependencia/Organismo    |            | Órgano            |           |
|--------------------------|------------|-------------------|-----------|
| Área de Empleo y Empresa |            | Junta de Gobierno |           |
| Sesión Nº                | Nº Acuerdo | Fecha             | Hoja      |
| <b>6</b>                 | <b>2</b>   | <b>25/06/2025</b> | <b>20</b> |

rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en Jaén y fecha abajo indicada”.

**TERCERO:** Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, una subvención por importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€) a la firma del convenio, en atención al gasto de su solicitud remitida, para realizar el Proyecto: PIMEE : (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras).

**CUARTO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Andújar, a la firma del convenio, por un importe de veintidós mil quinientos euros (22.500€), en concepto de Convenio con dicha Asociación para realizar el Proyecto PIMEE : (Proyecto de Impulso a Mujeres Empresarias y Emprendedoras).

**QUINTO:** Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo, cumplimiento y aplicación del presente acuerdo”.

La Comisión de Empleo y Empresa por unanimidad de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 3 miembros del PP y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>3</b> | <b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN PARA “CAPTACIÓN AGUA MEDIANTE AUTOCONSUMO, CONDUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEPÓSITO”.</b> |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**REFERENCIA:**

|                     |                     |                                                                    |                                                                       |           |               |                     |                 |
|---------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------|-----------------|
| Plan                | 2025/000151         |                                                                    | CAPTTACIÓN/BOMBEO AGUA (AYTO. CASTILLO DE LOCUBIN)                    |           |               |                     |                 |
| Subvención          | 2025/001293         |                                                                    | CAPT. AGUA MEDIANTE AUTOCONSUMO, CONDUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEPÓSITO |           |               |                     |                 |
| Año                 | 2025                | Solicitado                                                         | 30.000 Euros                                                          | Concedido | 30.000 Euros  | Gasto a acreditar   | 39.653'18 Euros |
| Solicitante         | P-2302600-H         |                                                                    | AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN                                   |           |               | CASTILLO DE LOCUBIN |                 |
| Informe             | 17 de junio de 2025 |                                                                    | Propuesta                                                             |           | Acuer./Resol. |                     |                 |
| Financiación        |                     |                                                                    |                                                                       |           |               |                     |                 |
| Partida             |                     | Descripción                                                        |                                                                       |           |               |                     | Importe         |
| 2025.120.4590.76200 |                     | SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO |                                                                       |           |               |                     | 30.000          |

Vista la documentación remitida por la entidad solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “*Que el acta de inspección nº53123 firmada por la farmacéutica A4 [REDACTED], en fecha 17 de enero de 2023, confirmaba el incumplimiento del parámetro Nitratos en el agua captada para el abastecimiento de la pedanía de Los Chopos. Que desde la citada fecha se ha suministrado agua embotellada para el consumo de boca a la población de la aldea. Que en base a lo anterior era necesaria la ejecución de una nueva captación con carácter de urgencia. Que con esta finalidad se ha realizado un pozo para la captación de agua potable en las inmediaciones del depósito de distribución. Que, por tanto, se concluye que deben realizarse con carácter urgente las instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la nueva captación*”.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua potable a domicilio, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para “CAPT. AGUA MEDIANTE AUTOCONSUMO, CONDUCCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEPÓSITO”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con **carácter anticipado** .

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir del acto de concesión de la subvención.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>4</b> |

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DÉCIMO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**UNDÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión N°                                                   | N° Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>5</b> |

### 3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DUODÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DÉCIMOTERCERO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOCUARTO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

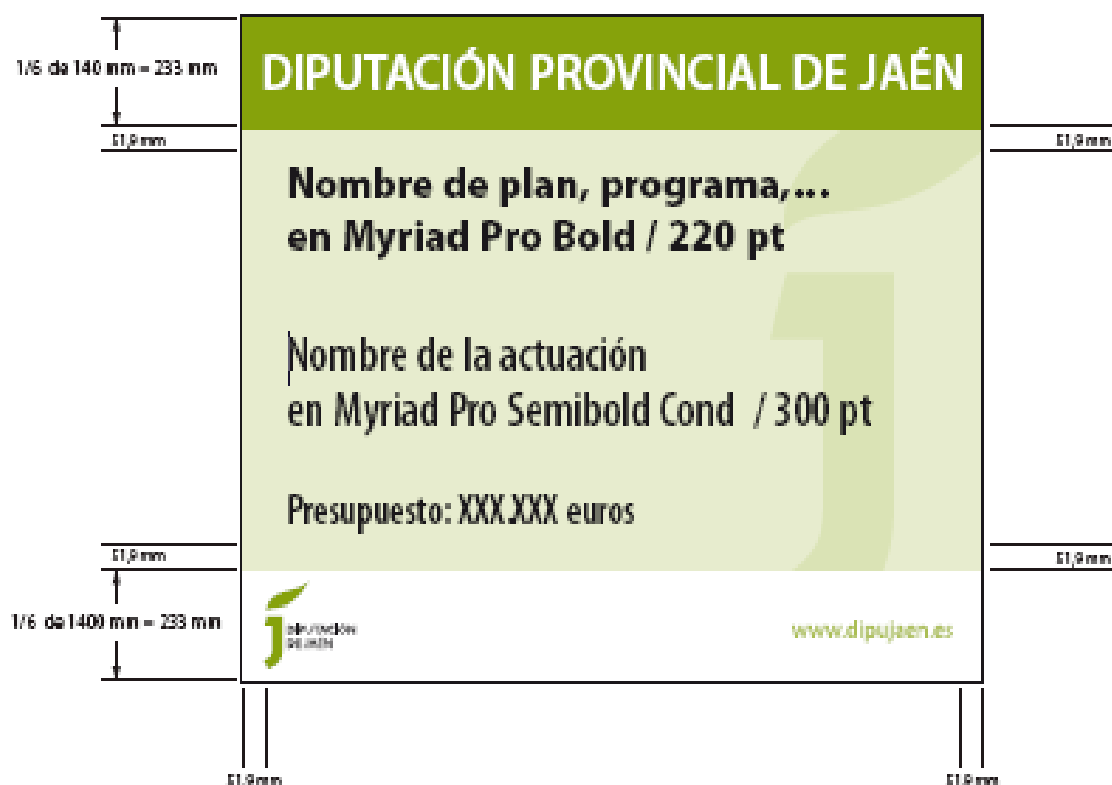
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>6</b> |

## Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión N°                                                   | N° Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>3</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>7</b> |

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>4</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                             |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>4</b> | <b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA PARA “ARREGLO CAMINO VALENZUELA - HIGUERA DE CALATRAVA”.</b> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por la Junta de Gobierno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno pasa a debatir la Propuesta de fecha 13 de junio de 2025 presentada por la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, y que es del siguiente contenido:

**“REFERENCIA:**

|                     |                     |            |                                                  |           |              |                       |              |
|---------------------|---------------------|------------|--------------------------------------------------|-----------|--------------|-----------------------|--------------|
| Plan                | 2025/000053         |            | ARREGLO CAMINO (AYTO. SANTIAGO DE CALATRAVA)     |           |              |                       |              |
| Subvención          | 2025/000318         |            | ARREGLO CAMINO VALENZUELA - HIGUERA DE CALATRAVA |           |              |                       |              |
| Año                 | 2025                | Solicitado | 30.000 Euros                                     | Concedido | 30.000 Euros | Gasto a acreditar     | 30.000 Euros |
| Solicitante         | P-2307700-A         |            | AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA            |           |              | SANTIAGO DE CALATRAVA |              |
| Informe             | 18 de junio de 2025 |            | Propuesta                                        |           |              | Acuer./Resol.         |              |
| Financiación        |                     |            |                                                  |           |              |                       |              |
| Partida             |                     |            | Descripción                                      |           |              |                       | Importe      |
| 2025.120.9120.46200 |                     |            | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS                     |           |              |                       | 30.000       |

Vista la documentación remitida por la entidad solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “... las referidas actuaciones son las consistentes en las propias para llevar a cabo el arreglo del Camino que transcurre por el Termino Municipal de Santiago de Calatrava y que une las localidades de Valenzuela e Higuera, y que no han sido objeto de subvención de ningún organismo, y tampoco han sido previstas en ningún otro tipo de Plan o Programa. Dicha infraestructura (vial público/camino rural) es de competencia municipal, según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, y 9 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio, así como los demás concordantes en la materia, siendo de titularidad municipal y no está sometido a cargas o gravámenes. Hay que indicar que los recursos de este Ayuntamiento son muy escasos, y en aras a la perentoria necesidad de reparar dicha infraestructura, por lo que se hace patente la urgencia en la realización de dichas obras. ... Se motiva la urgencia de la realización de la obra o actividad a subvencionar, debido al mal estado de la infraestructura que se indica, siendo de primera necesidad, al afectar al sector agrario, no pudiendo esperar a la convocatoria y posterior resolución de una línea de subvenciones en la que encuadrar esta reparación de la infraestructura dañada, debido al mal estado y necesidad imperiosa que tienen los agricultores del paso por dicho vial.”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de actuaciones de carácter excepcional en las que se aprecia el interés público y social para el municipio, conforme señala el citado artículo, en conexión

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>4</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública. En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 euros para “ARREGLO CAMINO VALENZUELA - HIGUERA DE CALATRAVA”.

**SEGUNDO:** Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.9120.46200 y que se abonará con **carácter anticipado**.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>4</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

**TERCERO:** Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

**CUARTO:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO:** El coste de la actuación no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

**SEXTO:** Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

**SÉPTIMO:** El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

**NOVENO:** El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>4</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>4</b> |

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.

e) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**DÉCIMO:** Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

**UNDÉCIMO:** El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión N°                                                   | N° Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>4</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>5</b> |

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DUODÉCIMO:** El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

**DÉCIMOTERCERO:** En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**DECIMOCUARTO:** Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

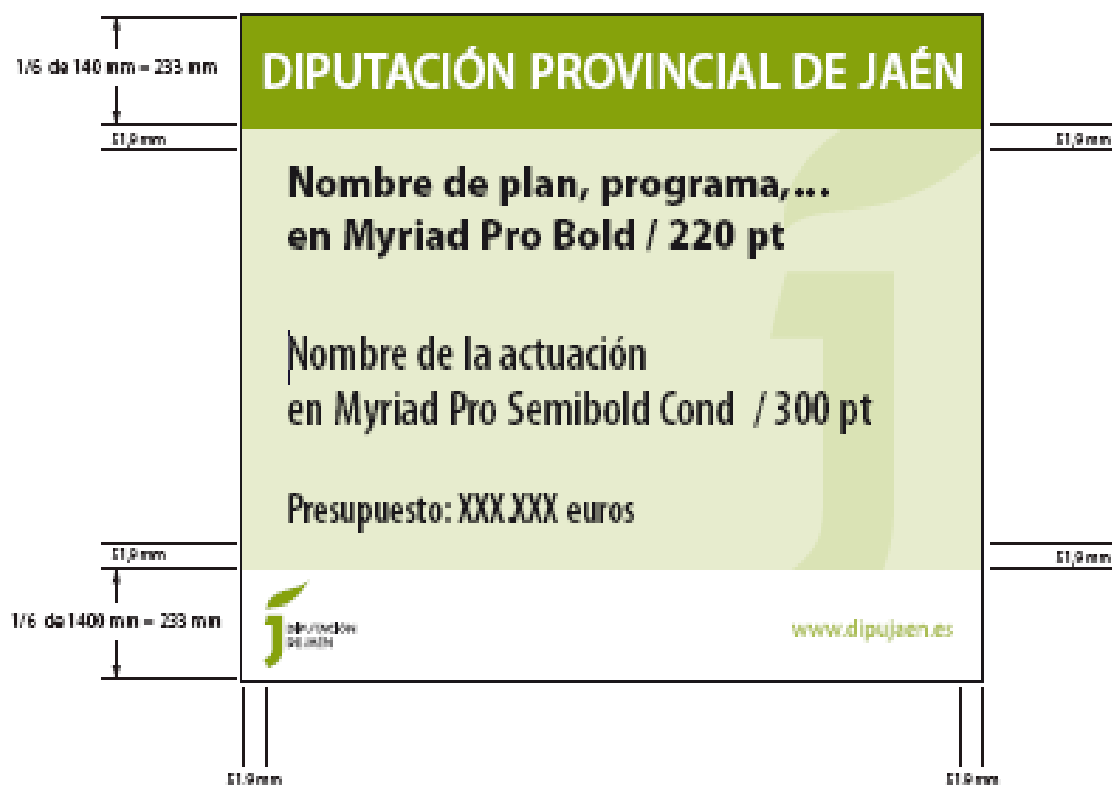
El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

|                                                                 |            |                          |          |
|-----------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                           |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y<br/>Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión N°                                                       | N° Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                        | <b>4</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>7</b> |

**Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>5</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                           |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>5</b> | <b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA “OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO”.</b> |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

**REFERENCIA:**

|                     |                       |            |                                                                    |                                                       |              |                   |              |
|---------------------|-----------------------|------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|
| Plan                | 2025/000088           |            |                                                                    | OBRAS INST. ASCENSOR H. JUBILADO (AYTO. CÁRCHELES)    |              |                   |              |
| Subvención          | 2025/000393           |            |                                                                    | OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO |              |                   |              |
| Año                 | 2025                  | Solicitado | 35.000 Euros                                                       | Concedido                                             | 35.000 Euros | Gasto a acreditar | 35.000 Euros |
| Solicitante         | P-2302300-E           |            | AYUNTAMIENTO DE CARCHALES                                          |                                                       |              |                   | CARCHALES    |
| Informe             | 20 de febrero de 2025 |            | Propuesta                                                          |                                                       |              | Acuer./Resol.     |              |
| Financiación        |                       |            |                                                                    |                                                       |              |                   |              |
| Partida             |                       |            | Descripción                                                        |                                                       |              |                   | Importe      |
| 2025.120.4590.76200 |                       |            | SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO |                                                       |              |                   | 35.000       |

Por acuerdo nº 20 de la Junta de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2025, le fue concedida la subvención de referencia al ayuntamiento de Cárcheles, por importe de 35.000 €. En dicho Acuerdo consta un plazo de ejecución de tres meses a contar a partir de la fecha de notificación del acto de concesión de la subvención, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

Con fecha 13 de mayo de 2025, y registro de entrada en la Diputación nº 55001, el ayuntamiento solicita ampliación del plazo de ejecución, mediante escrito del siguiente tenor literal:

*“... Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de esa Diputación, en sesión ordinaria (nº 2), celebrada el pasado día 25/02/2025, adoptó, entre otros, el siguiente: “PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES PARA ‘OBRAS PARA INSTALACIÓN ASCENSOR EN HOGAR DEL JUBILADO’ acordando un plazo de ejecución TRES MESES, a partir del acto de notificación del acto de concesión de la solicitud, recibida el 06-03-2025, y finalizando el 06/06/2025.*

*Se solicita una ampliación del plazo de 5 meses de la obra anteriormente mencionada, por no estar la maquinaria que se pretende instalar, y esto condiciona la ejecución de dicha obra civil, ya que se deben ejecutar de forma paralela junto con el montaje de maquinaria, y está en proceso de fabricación.*

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>5</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

### SOLICITA:

*Que sea considerada una ampliación del plazo de ejecución de CINCO MESES hasta el 05-11-2025”.*

Con fecha 27 de mayo de 2025 y registro de entrada en la Diputación nº62984, el ayuntamiento remite nuevamente solicitud, indicando que:

*“Advertido error por mala interpretación del motivo, tanto del Informe Técnico como de la solicitud, siendo el siguiente: “El contrato suministro del ascensor ha sido adjudicado, pero debido a que las fechas de entrega, instalación y puesta en funcionamiento están demasiado ajustadas en el proyecto, para poder cumplirse. Se solicita, la ampliación del plazo de ejecución lo más amplio posible”.*

Asimismo, consta en el expediente ‘anexo informativo de la empresa adjudicataria de la instalación del ascensor’, remitido por el ayuntamiento con fecha 4 de junio y registro de entrada en la Diputación nº 67783, indicando los plazos de montaje y fecha prevista de finalización.

Visto que el punto undécimo del Acuerdo de concesión remite a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto al art. 38.27 donde dice: *“El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 38:*

- 1. Causas de fuerza mayor.*
- 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.*
- 3. Motivos de interés público.*

*En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.*

Visto que el Ayuntamiento ha solicitado la modificación del acuerdo de concesión, en lo atinente al plazo de ejecución, antes de producirse su vencimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y habida cuenta que el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor, que obra en el expediente, en el que haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, la autorización de la ampliación del plazo, que en el caso que nos

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión N°                                                   | N° Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>5</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

ocupa está constituida por el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno (órgano concedente de la subvención), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 05/11/2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

Asimismo, y dado que el objeto de la realización de las obras para las que se concede la presente subvención, es la 'Instalación del ascensor en el Hogar del Jubilado', el beneficiario deberá remitir, además de la documentación de justificación prevista en el acuerdo de concesión, certificado emitido por funcionario competente, de la instalación y puesta en funcionamiento del ascensor, en el plazo previsto.

**SEGUNDO:** Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno, de conformidad con el art. 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                                        |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>6</b> | <b>PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN TERRENO RÚSTICO CON INTERÉS ARQUEOLÓGICO SITUADO EN LA ALDEA DE FUENTE ÁLAMO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL A FAVOR DE DICHO AYUNTAMIENTO.</b> |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 13 de junio de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME**

*Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la mutación demanial subjetiva de un terreno de interés arqueológico, a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación y puesta en valor de dicho yacimiento (PATMUTDEM-2025/5).*

*A estos efectos se hacen constar los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** *Mediante Memoria de fecha 10 de junio de 2025 se motiva el objeto de este expediente y la necesidad administrativa; y por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 6963, de fecha 12 de junio de 2025, se ordena el inicio del expediente de mutación demanial subjetiva (expediente PATMUTDEM-2025/5).*

**SEGUNDO.** *Este inmueble es de titularidad de esta Diputación Provincial de Jaén, que tramitó un expediente expropiatorio con motivo de la mejora de la carretera JA-4305 en el acceso a la aldea de Fuente Álamo. Posteriormente, debido a cuestiones relacionadas con la protección del patrimonio, por el hallazgo de restos arqueológicos en el trazado original, se debió modificar dicho acceso.*

**TERCERO.-** *El yacimiento forma parte de un conjunto que fue objeto de la Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2003 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70 de 11 de abril de 2003, páginas 7919 a 7923, ambas incluidas) por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, el yacimiento de Fuente Álamo en Alcalá la Real (Jaén)*

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

como Zona Arqueológica, e incluir la torre almenara atalaya ubicada en dicha zona, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

**CUARTO.-** A la vista de la circunstancia anterior, mediante oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, suscrito con fecha 14 de mayo de 2019, se solicitó la cesión a esa Entidad Local de los terrenos expropiados en un primer momento y que albergan restos arqueológicos excavados en su día, al objeto de agruparlos a los terrenos que ese Ayuntamiento adquirió en esa misma zona, con el fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico vinculado a la aldea de Fuente Álamo en particular y al territorio de Alcalá la Real, en general.

**QUINTO.-** Para favorecer dicha petición, esta Diputación Provincial interesó de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén la segregación catastral de los terrenos provinciales que podrían ser de interés arqueológico para ese Ayuntamiento, procedentes de la mencionada expropiación, concretándose en el inmueble con referencia catastral 23002A023001760000RK (polígono 23 parcela 176 de ese término), según acuerdo de alteración catastral de 19 de diciembre de 2024, dictado por dicha Gerencia Territorial del Catastro.

**SEXTO.-** Mediante Resolución número 6529, de la Sra. Diputada de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 5 de mayo de 2025, se ordena la anotación en el Inventario de Bienes Inmuebles de esta Diputación, en el epígrafe primero, subepígrafe primero, del inmueble que nos ocupa, con el número de ficha 280 denominada INMUEBLE RÚSTICO CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN ALCALÁ LA REAL, con naturaleza de dominio y servicio público, con un valor de la expropiación de 28.676,49 euros y una superficie de 5.830 metros cuadrados. El inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real.

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2025, con registro de salida de esta Diputación número 2025/12550, de 26 de febrero de 2025, se informó al Ayuntamiento que ya se había segregado la parcela que nos ocupa. Por tal motivo, mediante oficio del Alcalde de Alcalá la Real, de fecha 27 de mayo de 2025, con registro de entrada 2025/63043, de la misma fecha, se solicita que “se proceda a la cesión (temporal o definitiva) de los terrenos a efectos de que este Ayuntamiento proceda a llevar a cabo sobre los mismos actuaciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio”.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal, teniendo competencias propias, en todo caso, entre otras, en materia de protección y gestión del patrimonio histórico (artículo 25.2.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) –en adelante LBRL-. En este mismo sentido, el artículo 9.11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, entre otras competencias propias, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

*artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.*

*Por su parte, el artículo 36 de la Ley LBRL atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo a las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

**SEGUNDO.** *El régimen jurídico aplicable al presente se regula por su normativa específica, contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (dentro del título I, capítulo II) –en adelante RBELA– que dispone que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público; la mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.*

**TERCERO.** *El Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas.*

**CUARTO.** *El artículo 113.2 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 17/2012 de 27 de diciembre) señala que las cesiones gratuitas de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, cuando el cesionario sea otra Administración Pública, organismo o entidad vinculada o dependiente se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. En igual sentido se pronuncian los artículos 39 y 117.4 del RBELA.*

*Luego este expediente se debería formalizar mediante convenio administrativo con todos los requisitos y condicionantes señalados en la legislación patrimonial, catastral y registral que sería directamente inscribible en el Registro de la Propiedad correspondiente.*

*En base a lo anterior, procede la aprobación de la mutación demanial subjetiva de un terreno de interés arqueológico, a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación y puesta en valor de dicho yacimiento (PATMUTDEM-2025/5), con los condicionantes que estime oportuno establecer el órgano competente de esta Administración Provincial.*

*Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.*

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>4</b> |

otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Establecer una mutación demanial subjetiva de un terreno rústico de interés arqueológico, propiedad provincial, de dominio y servicio público, con referencia catastral 23002A023001760000RK (polígono 23 parcela 176) a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación y puesta en valor de dicho yacimiento (PATMUTDEM-2025/5). El servicio público cultural a que está afecto el inmueble tiene declaración de bien de interés cultural, según se establece más adelante.

**SEGUNDA.** La mutación demanial subjetiva citada se formalizará mediante el documento administrativo que se adjunta al presente como ANEXO I, que también tiene la consideración de Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades Locales o personas en quienes válidamente deleguen, siendo desde su suscripción titularidad demanial del Ayuntamiento de Alcalá la Real, corriendo, igualmente, a su cargo la conservación y el mantenimiento de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá aprobar esta mutación demanial subjetiva por órgano competente y se obligará a cumplir todos los requisitos establecidos en este acuerdo. La mutación se realiza con el fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico vinculado a la aldea de Fuente Álamo en particular y al territorio de Alcalá la Real, en general.

2ª.- Dicha finalidad será acorde y deberá respetar todos los condicionantes que se deducen de la Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2003 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70 de 11 de abril de 2003, páginas 7919 a 7923, ambas incluidas), por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, el yacimiento de Fuente Álamo en Alcalá la Real (Jaén) como Zona Arqueológica, e incluir la torre almenara atalaya ubicada en dicha zona, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De igual forma, el Ayuntamiento deberá cumplir con los condicionantes y requisitos establecidos en la legislación estatal y autonómica del patrimonio histórico y demás normas de carácter sectorial que regulen la materia.

3ª.- La efectividad de esta mutación se iniciará al día siguiente de la formalización del documento administrativo que se adjunta a este acto administrativo como ANEXO I.

4º.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá mantener el fin público para el cual se aprueba esta mutación demanial subjetiva durante un plazo de treinta años, contados a partir del día siguiente al de la formalización de la misma, según lo expuesto en el apartado anterior. Si en dicho plazo no se dedica a la finalidad mutacional o dejara de estarlo, el inmueble junto con sus mejoras y accesiones, revertirá a Diputación sin derecho a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento. Esta condición deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

5º.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real se obligará a inscribir en el Registro de la Propiedad y a su costa esta mutación demanial subjetiva, formalizada mediante documento administrativo. El Ayuntamiento se compromete a remitir a la Diputación una copia de dicha inscripción, junto con la copia de la nota simple respectiva.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>5</b> |

6º.-Diputación se reserva el derecho a inspeccionar si el Ayuntamiento destina el bien para el fin público para el cual ha sido cedido vía mutación. En caso de que no se destine, Diputación requerirá al Ayuntamiento en tal sentido, concediéndole un plazo de dos meses a tales efectos. De persistir con el incumplimiento, el inmueble revertirá automáticamente a plena propiedad de Diputación, previos los trámites legales oportunos.

**TERCERA.** Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Alcalá la Real y al Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

## ANEXO I

### DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UN INMUEBLE PROVINCIAL DE NATURALEZA RÚSTICA DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

De una parte el Ilmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación).

Y de otra, el Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (o Concejal en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación).

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente documento administrativo, manifestando que persiste a día de la firma del presente la personalidad de las entidades pública que representan; por lo que

## EXPONEN

**PRIMERO.** El artículo 25.2.a. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) —en adelante LBRL—

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>6</b> |

atribuye a los municipios competencias propias, en todo caso, entre otras, en materia de protección y gestión del patrimonio histórico. En este mismo sentido, el artículo 9.11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, entre otras competencias propias, la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal, siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura.

**SEGUNDO.** En la citada Ley, se establecen como fines propios de las Provincias, según el artículo 36 de dicha LBRL, la atribución a las Diputaciones Provinciales de competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo a las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**TERCERO.** Mediante oficio de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real, suscrito con fecha 14 de mayo de 2019, se solicitó la cesión a esa Entidad Local de los terrenos expropiados en un primer momento por esta Diputación y que albergan restos arqueológicos excavados en su día, al objeto de agruparlos a los terrenos que ese Ayuntamiento adquirió en esa misma zona, con el fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico vinculado a la aldea de Fuente Álamo, en particular, y al territorio de Alcalá la Real, en general. Para favorecer dicha petición, esta Diputación Provincial interesó de la Gerencia Territorial del Catastro de Jaén la segregación catastral de los terrenos provinciales que podrían ser de interés arqueológico para ese Ayuntamiento, procedentes de la mencionada expropiación, concretándose en el inmueble con referencia catastral 23002A023001760000RK (polígono 23 parcela 176 de ese término), según acuerdo de alteración catastral de 19 de diciembre de 2024, dictado por dicha Gerencia Territorial del Catastro. Esta Diputación informó al Ayuntamiento que ya se había segregado la parcela que nos ocupa. Por tal motivo, mediante oficio del Alcalde de Alcalá la Real, de fecha 27 de mayo de 2025, se solicita que *“se proceda a la cesión (temporal o definitiva) de los terrenos a efectos de que este Ayuntamiento proceda a llevar a cabo sobre los mismos actuaciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio”*.

**CUARTO.** Mediante Acuerdo número \_\_\_\_\_, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, celebrada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025, se aprobó esta mutación demanial subjetiva.

De igual forma, mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá la Real (citar el acto administrativo, su número y fecha de adopción) se acepta tanto la mutación demanial como sus condiciones.

**QUINTO.** En el Inventario de Bienes Inmuebles de la Diputación de Jaén, figura la titularidad dominical del inmueble que nos ocupa, en el epígrafe primero, subepígrafe primero, con el número de ficha 280 denominada INMUEBLE RÚSTICO CON RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN ALCALÁ LA REAL, con naturaleza de dominio y servicio público, con un valor de la expropiación de 28.676,49 euros y una superficie catastral de 5.830 metros

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>7</b> |

cuadrados. El inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, estando ubicado en la aldea de Fuente Álamo de dicho término.

Según sus datos catastrales, este inmueble se emplaza en el polígono 23, parcela 176, en el paraje Fuente Álamo del municipio de Alcalá la Real, siendo su referencia catastral 23002A023001760000RK. Sus linderos catastrales son las siguientes parcelas: al Norte, con el polígono 23, parcela 38 y con el polígono 23, parcela 37; al Sur con el polígono 23, parcela 9014, carretera provincial; al Este con el polígono 23, parcela 161 y con el polígono 23 parcela 38; y al Oeste con el polígono 23, parcela 10.038.

**SEXTO.-** La Diputación de Jaén manifiesta en este acto de transmisión de este derecho, de acuerdo al artículo 98 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que en este inmueble no se ha realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Jaén proceder, mediante este acuerdo, a formalizar esta mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de la titularidad del mencionado inmueble. El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que se formaliza mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.** El objeto del presente documento administrativo de formalización, que también tiene la consideración de acta de entrega, es establecer una mutación demanial subjetiva de un terreno de naturaleza rústica de interés arqueológico y con referencia catastral 23002A023001760000RK (polígono 23 parcela 176) en la aldea de fuente Álamo, término municipal de Alcalá la Real, bien de dominio y servicio público provincial, a favor del Ayuntamiento de Alcalá la Real, a fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación y puesta en valor de dicho yacimiento (PATMUTDEM-2025/5).

**SEGUNDA.** La Diputación Provincial de Jaén entrega, en este acto, al Ayuntamiento de Alcalá la Real la titularidad demanial del citado inmueble.

**TERCERA.** El Ayuntamiento acepta la transmisión del bien de dominio y servicio público y se compromete a mantener el uso público del mismo en las condiciones que se establecen, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de los bienes demaniales que señalen las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir del día siguiente a la firma de este documento. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto será causa de reversión de los bienes al Patrimonio de la Diputación Provincial. La transmisión se realiza con los siguientes condicionantes:

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>8</b> |

1ª.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real se obliga a cumplir todos los requisitos establecidos en este acuerdo. La mutación se realiza con el fin de llevar a cabo actuaciones de investigación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico vinculado a la aldea de Fuente Álamo en particular y al territorio de Alcalá la Real, en general.

2ª.- Dicha finalidad será acorde y deberá respetar todos los condicionantes que se deducen de la Orden de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 2003 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 70 de 11 de abril de 2003, páginas 7919 a 7923, ambas incluidas), por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, el yacimiento de Fuente Álamo en Alcalá la Real (Jaén) como Zona Arqueológica, e incluir la torre almenara atalaya ubicada en dicha zona, declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

3ª.- La efectividad de esta mutación se iniciará al día siguiente de la formalización de este documento administrativo.

4º.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá mantener el fin público para el cual se aprueba esta mutación demanial subjetiva durante un plazo de treinta años, contados a partir del día siguiente al de la formalización de la misma, según lo expuesto en el apartado anterior. Si en dicho plazo no se dedica a la finalidad mutacional o dejara de estarlo, el inmueble junto con sus mejoras y accesiones, revertirá a Diputación sin derecho a indemnización alguna a favor del Ayuntamiento. Esta condición deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

5º.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real se obligará a inscribir en el Registro de la Propiedad y a su costa esta mutación demanial subjetiva, formalizada mediante documento administrativo. El Ayuntamiento se compromete a remitir a la Diputación una copia de dicha inscripción, junto con copia de la nota simple respectiva.

6º.-Diputación se reserva el derecho a inspeccionar si el Ayuntamiento destina el bien para el fin público para el cual ha sido cedido vía mutación. En caso de que no se destine, Diputación requerirá al Ayuntamiento concediéndole un plazo de dos meses a tales efectos. De persistir con el incumplimiento, el inmueble revertirá automáticamente a plena propiedad y posesión de Diputación, previos los trámites legales oportunos.

**CUARTA.** El presente documento, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014, en virtud del artículo 9 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>6</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>9</b> |

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de Alcalá la Real

Fdo.

Fdo.

Ante mí la Secretaria General  
de la Diputación Provincial de Jaén

Fdo. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>7</b> | <b>PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE LA OFICINA VIRTUAL GEOLIT, SITUADA EN EL PARQUE GEOLIT, VINCULADA AL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, CALLE SIERRA MORENA, TÉRMINO MUNICIPAL DE MENGÍBAR, A FAVOR DE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (JAEM).</b> |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio con el visto bueno del Jefe de Servicio, de fecha 29 de mayo de 2025 del siguiente tenor literal:

### **INFORME**

*Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio que suscribe el presente, Antonio de la Torre Olid, en relación a la cesión de uso a favor de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (en adelante JAEM), con NIF G 23.524.994, de la Oficina Virtual Geolit (antiguo buzón postal número 39), situada en el término municipal de Mengíbar, en el Parque Geolit, vinculado al edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados, módulo 1 (CTSA-1), en calle Sierra Morena, manzana 11 (Expte. PATGEOUSO-2025/1).*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** *Mediante solicitudes de fecha 16 de abril de 2025, con registro de entrada número 2025/45162 de la misma fecha y de 15 de mayo de 2025, con registro de entrada 2025/57074 de la misma fecha, JAEM presenta dicha solicitud de Oficina Virtual Geolit (antiguo buzón postal número 39), vinculado al edificio CTSA-1 de Geolit.*

**SEGUNDO.-** *El interés público de esta cesión y de la actividad que conlleva consta en el informe del Centro Gestor de Geolit, de fecha 25 de abril de 2025 (TCO-2025/43198), en el que se informa favorablemente respecto a la solicitud presentada por JAEM.*

*El centro gestor solicita “la tramitación de la cesión de uso gratuito, en la medida en que la Unión de Asociaciones de Mujeres Empresarias y Profesionales de la provincia de Jaén (JAEM) es una*

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y fomento del tejido empresarial y profesional femenino de la provincia de Jaén”. Y añade que “se considera justificada la cesión gratuita del buzón virtual ya que no va a suponer ningún coste de climatización y electricidad al no tratarse de un despacho situado en el Parque Científico y Tecnológico de Geolit”.

Este interés público se deduce también de los Estatutos de JAEM, que señalan en su artículo 1 su objeto (como asociación empresarial de carácter no lucrativo y para el fomento de los intereses generales de sus miembros) y en el 8 los fines de esta asociación, que son los siguientes:

La Federación tendrá como fines fundamentales la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, siendo los medios típicos de acción, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones, y para ello podrá:

a) Representar, coordinar, gestionar fomentar y defender los intereses colectivos de carácter económico, social, y empresarial de sus miembros.

b) Defender el sistema de empresa privada y economía libre de mercado, la promoción de la unidad, la integración empresarial y el cuidado con el medio ambiente.

c) Fomentar entre las mujeres el interés de creación de empresas, en sus distintas fórmulas jurídicas y mercantiles.

d) Colaborar con cuantas instituciones y organismos públicos y privados tengan entre sus fines potenciar la presencia de la mujer en cargos de responsabilidad o de decisión de cualquier ámbito organizativo.

e) Fomentar y difundir las actividades de sus miembros.

f) Fomentar la inclusión de mujeres de sectores en riesgo de exclusión social, como pueden ser inmigrantes, mujeres por violencia de género, discapacitadas, etc.

**TERCERO.-** Mediante Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 5046, de fecha 30 de abril de 2025, se ordena el inicio de este expediente.

**CUARTO.-** La Asociación ha aportado una certificación actualizada de cargos de la Asociación que ostentan representación legal, emitida por la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de diciembre de 2024.

**QUINTO.-** La Asociación JAEM ha aportado una Memoria de actividades a desarrollar gracias a la cesión de uso de esta Oficina Virtual, que incluye el establecimiento de su sede como punto de atención a socias empresarias de la provincia y acercarlas al Parque Geolit; dar visibilidad al propio Parque impulsando actividades y formación en él; reuniones y networking.

**SEXTO.-** Mediante informe urbanístico del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación, de fecha 21 de mayo de 2025, se indica que el inmueble al que se vincula la Oficina Virtual Geolit no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

**SÉPTIMO.-** En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 5 de mayo de 2025, se aprobó, entre otros, la propuesta número 33 relativa al **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

En dicho Acuerdo figura, entre otros, el siguiente bien en el epígrafe **PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE PRIMERO BIENES INMUEBLES** del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 275 cuya denominación es **COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS, MÓDULO 1, DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT, EN MENGÍBAR**, con la calificación de bien patrimonial. Su referencia catastral es 0595601VG3909N0001SY.

**OCTAVO.-** Consta en el expediente:

- *Solicitudes de la interesada.*
- *Informe del centro gestor de Geolit de 25 de abril de 2025 solicitando que se tramite este expediente.*
- *Resolución de orden de inicio de este expediente número 5046 de fecha 30 de abril de 2025.*
- *Estatutos de JAEM.*
- *Certificado de cargos de fecha 16 de diciembre de 2024.*
- *Memoria de actividades a desarrollar por la entidad.*
- *Informe urbanístico de fecha 21 de mayo de 2025 emitido por persona técnica de esta Administración Provincial de no afectación del inmueble a otros usos urbanísticos.*
- *Certificación de inclusión en el Inventario del inmueble CTSA-1 de Geolit al que se vincula la Oficina Virtual, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

A los anteriores son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de esta cesión de uso de la Oficina Virtual, vinculada al edificio CTSA-1 de Geolit, viene determinado por la siguiente normativa:

A) Artículo 36 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) Esto precepto hace referencia a la posibilidad de que los bienes patrimoniales locales sean susceptibles de arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad o valorando otros criterios o motivaciones de índole social, cultural, deportiva u otras que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>4</b> |

*B) El artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de régimen local señala que “Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones Públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”. A este respecto señalar que lo que se va a ceder en el presente supuesto es el uso de los espacios, que no la propiedad.*

*C) Artículos 76 a 79 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA), los cuales regulan la utilización de bienes patrimoniales por los Entes locales. Señalan los citados artículos el siguiente régimen:*

*1. La cesión gratuita de uso se regirá por la LBELA y RBELA.*

*2. El artículo 77.2 del RBELA señala que “cualquier modalidad de cesión de uso de bienes patrimoniales excepto la del artículo 41 de la Ley 7 / 1999 se realizará mediante subasta...”. Quiere ello decir que la cesión de uso de bienes patrimoniales a instituciones privadas sin ánimo de lucro se puede llevar a cabo directamente, sin necesidad de subasta o concurso algunos.*

*3. El artículo 78.1 del referido decreto andaluz dispone que “las Entidades Locales pueden ceder temporalmente, de forma gratuita, bienes patrimoniales a otras Entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social”.*

*4. El párrafo 2 del citado artículo indica que la duración máxima de la cesión de uso será de treinta años, prórrogas incluidas. Finalizado el plazo de cesión, los bienes y sus accesorios revertirán a la entidad local, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica alguna.*

*5. El párrafo 4 señala que en el expediente deberá constar los siguientes elementos:*

- El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.*
- Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.*
- Memoria justificativa de la oportunidad de la cesión del bien.*
- Acuerdo de Pleno que deberá pronunciarse sobre los siguientes extremos:*
  - Interés general o público que motiva la cesión.*
  - Duración de la cesión.*
  - Condiciones a que se sujeta la cesión.*
  - Supuestos de extinción y reversión de los bienes.*
  - Cualesquiera otros elementos que se consideren necesarios.*

**SEGUNDO.-** *En cuanto al órgano competente de esta Diputación para acordar la cesión de uso, el Acuerdo número 13, de la sesión ordinaria número 12 del Pleno de esta Diputación, celebrado el 27 de diciembre de 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) del día 14 de enero de 2025), delega la competencia de la aprobación de las cesiones de uso de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro en la Junta de Gobierno.*

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>5</b> |

**TERCERO.-** A efectos de la aceptación de esta cesión, el artículo 24.9 de los estatutos de JAEM indica que es competencia de la Junta Directiva la adopción de acuerdos de adquisición y disposición de bienes.

**CUARTO.-** Por lo que se refiere a la formalización de esta cesión de uso, el artículo 80.1 del RBELA dispone que se formalizarán en documento administrativo en el que se describirá el bien que se cede, su situación física y estado de conservación, debiendo suscribirse por la Presidencia de Diputación (o Diputado en quien tuviera delegada la competencia en materia de Patrimonio) y el cesionario ante la persona titular de la Secretaría de esta Corporación. Habrá que entender que este documento constituye el Acta de Entrega, día a partir del cual comienza a tener plena eficacia el negocio jurídico de la cesión de uso. Dicho documento administrativo se podrá elevar a escritura pública a costa de quien lo interese.

Con anterioridad a la firma del Acta de Entrega, JAEM deberá remitir al Área de Diputación con competencia en materia de Patrimonio acta de acuerdo de su órgano competente de aceptación de la cesión de uso de parte de este inmueble, así como de las condiciones establecidas en este Acuerdo.

**QUINTO.-** En cualquier momento, la Diputación Provincial de Jaén podrá verificar el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación. En caso de que no se utilice de forma normal o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice el bien conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario, se procederá a su resolución y a revertir la posesión del bien a su legítima propietaria.

En consecuencia por el funcionario que suscribe se informa favorablemente sobre la posibilidad de ceder gratuitamente el uso de la Oficina Virtual Geolit vinculada al edificio CTSA-1 del Parque Geolit, en la calle Sierra Morena, del término municipal de Mengíbar, de titularidad de esta Diputación Provincial de Jaén, a la **UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN**, con NIF G 23.524.994.

*Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.*

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 41.1 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 77 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de conformidad con el Acuerdo número 13 de Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, por el que se le delegan las cesiones temporales de bienes patrimoniales a otras entidades o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro), si procede, de las siguientes propuestas:

**PRIMERA.** Ceder el uso gratuito de la Oficina Virtual Geolit, vinculada al edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, manzana 11, del Parque Geolit, en el término municipal de Mengíbar, propiedad de esta

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>6</b> |

Diputación, a favor de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (JAEM). con NIF G 23.524.994 (expediente PATGEOUSO-2025/1).

**SEGUNDA.** Condicionar la cesión de uso de la Oficina Virtual y el eventual uso de espacios y servicios que lleva vinculados al cumplimiento de los siguientes requisitos, cuya simple inobservancia de cualesquiera de ellos dará lugar a la extinción de la cesión:

1. La Oficina Virtual Geolit y las salas y servicios a utilizar que comportan esta oficina, deben ser utilizados para la realización de los fines de la Asociación, según el informe-memoria del centro gestor, la Memoria de actividades presentada por la entidad y sus Estatutos u otros que los modifiquen o sustituyan debiendo, en este último caso, remitir una copia de los mismos al Área competente en materia de Patrimonio de esta Diputación Provincial a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad de la cesión de uso por esta Corporación.

2. La Asociación debe solicitar cuantas licencias, permisos y autorizaciones administrativas se establezcan por las diferentes Administraciones Públicas tanto para el inicio como para el desarrollo de sus actividades, eximiéndose la Diputación Provincial de cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación.

3. La Asociación deberá:

a) Hacer frente a los gastos relativos a tributos, precios públicos y privados que graven su propia actividad.

b) De igual forma, deberá sufragar los costes y gastos de adaptaciones en el eventual uso de salas que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, previa autorización de las mismas por parte de la dirección de Geolit del Área de Empleo y Empresa de esta Diputación Provincial de Jaén.

c) La Asociación deberá respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes del edificio, mantener en buen estado de conservación las salas que eventualmente utilice en los términos que no perjudiquen al conjunto del edificio o a los otros propietarios e inquilinos y observar la diligencia debida en el uso de los espacios y en sus relaciones con los demás titulares. Deberá respetar los Estatutos de la Comunidad vigentes o que, en su caso, se aprueben.

4. La cesión de uso comportará la utilización por la Asociación de los espacios comunes del edificio.

5. El plazo de cesión será de cinco años y se iniciará el día de la formalización del acta del ANEXO I de este Acuerdo. No obstante, transcurrido cada uno de los años de cesión, la Diputación, con un preaviso de tres meses de antelación, podrá dar por finalizado este negocio jurídico por necesitarlos para otros fines.

6. La cesión de uso se formalizará mediante documento administrativo que deberán suscribir los representantes de Diputación y de la Sociedad, que se adjunta como ANEXO I al presente Acuerdo; debiendo previamente constar en el expediente certificación del órgano

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>7</b> |

correspondiente de la Asociación, aceptando esta cesión de uso y sus condiciones en sus idénticos términos.

7. La cesión de uso de los espacios se extinguirá por cualesquiera de las siguientes causas, no dando derecho ninguna de ellas a indemnización alguna a favor de la cesionaria:

- Por el vencimiento del plazo.
- Por renuncia de la cesionaria.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Por reclamación llevada a cabo por la propietaria, con una antelación mínima de tres meses dentro de cada uno de los años naturales que dura la cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica de la cesionaria, aun en el supuesto de integración, fusión, transformación o absorción por otra entidad o agrupación.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se ha establecido la cesión.

8. La Asociación acepta la facultad de la Diputación de inspeccionar en cualquier momento las salas que acompañan al objeto de la cesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.

**TERCERA.** Notificar este Acuerdo a la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, a la dirección de Geolit, al Área de Empleo y Empresa y al Área de Economía y Hacienda para su toma de razón en el Inventario de esta Corporación, haciendo saber a la cesionaria que contra este acto, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el interesado podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>8</b> |

## ANEXO I

ACTA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LA OFICINA VIRTUAL GEOLIT, VINCULADA AL EDIFICIO COMPLEJO TECNOLÓGICO DE SERVICIOS AVANZADOS (CTSA), MÓDULO 1, DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO GEOLIT (EXPEDIENTE PATGEOUSO-2025/1).

## REUNIDOS

De una parte la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, representada en este acto por D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (Presidente de la Diputación o Diputado en quien haya delegado la competencia debiéndose citar dicha resolución).

De otra, la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (JAEM), representada en este acto por D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (citar el cargo que ocupa en la Asociación y fecha de nombramiento).

## INTERVIENEN

El primero como Presidente de la Diputación ó Diputada/o (citar la resolución de delegación, en su caso). Está facultada/o para este acto en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda actúa en su calidad de (citar el cargo que ostente en la Asociación y fecha de nombramiento, en su caso).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía proceden a formalizar en documento administrativo la cesión de uso que luego se dirá y, a tales efectos

## EXPONEN

**PRIMERO.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno número (citar el número, la fecha y la denominación) se aprobó la cesión de uso a favor de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (JAEM) de la Oficina Virtual Geolit, vinculada al edificio Complejo Tecnológico de Servicios Avanzados (CTSA), módulo 1, en calle Sierra Morena, del Parque Científico y Tecnológico Geolit, en el término municipal de Mengíbar, propiedad de esta Diputación. Entre las condiciones señaladas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno de cesión de uso, la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN (JAEM) deberá destinar los servicios propios de esta Oficina Virtual al cumplimiento de las finalidades estrictamente en el

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>9</b> |

informe-memoria del centro gestor de Geolit, a las señaladas en sus Estatutos y a las referidas en la memoria de actividades presentada por la entidad.

**SEGUNDO.** Por Acuerdo del órgano de la Asociación (citarlo), número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se acepta la cesión de uso en idénticos términos que los aprobados por la Diputación.

**TERCERO.** La Asociación asume el íntegro cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cesión de uso establecidas en el citado Acuerdo de Diputación.

Mediante este acto, Diputación se formaliza esta cesión y el eventual uso de salas y servicios que lleva aparejada, que la Asociación acepta.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento la representante de la UNIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN y la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Jaén y la Secretaria General de la Diputación, de lo que doy fe.

**Por la Diputación Provincial**

**Por la Asociación JAEM**

**Fdo.** \_\_\_\_\_

**Fdo.** \_\_\_\_\_

*Ante mí, la Secretaria General de la Diputación*

*Fdo.* \_\_\_\_\_ ”

|                                                             |            |                          |           |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|-----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |           |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |           |
| Sesión Núm.                                                 | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja      |
| <b>6</b>                                                    | <b>7</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>10</b> |

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno**

Cúmplase  
La Presidenta Accidental,

Doy fe  
La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>8</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>8</b> | <b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”.</b> |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Que por Acuerdo nº 41 de la Junta de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2023, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500'00 €), en su modalidad de Concesión Directa, para llevar a cabo el proyecto “**ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA**”, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 10 de octubre de 2023 se establece un periodo de ejecución de 18 meses comprendidos entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Que por Acuerdo nº 15 de la Junta de Gobierno, de fecha 26 de junio de 2024, se aprueba una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio de referencia, hasta el 30 de junio de 2025.

Que mediante escrito presentado el 30 de mayo de 2025 se solicita una modificación técnica y presupuestaria del plan financiero debido a la propia realidad de la ejecución del proyecto que ha reducido el número de actividades del Resultado 1 con la consiguiente reducción de costes, pero sin impacto negativo sobre el proyecto ni en el número de beneficiarios previstos ni en objetivos ni contenidos alcanzados. Que, en coordinación con el socio en Mauritania, la Asociación de Municipios de Mauritania (AMM), se ha identificado la posibilidad de generar un impacto significativamente mayor en el Resultado 2 -Reforzadas las actividades económicas de subsistencia de mujeres de los barrios periféricos de Nouadhibou- mediante la incorporación de dos nuevos polos de desarrollo comunitario en la ciudad: los centros de Voum el Base y de Madrid. Ambos presentan características y condiciones funcionales equiparables a las del centro de Kraa el Khair, ya incluido en la formulación inicial del proyecto. Esta ampliación permitiría triplicar el alcance previsto, pasando de 200 a 600 mujeres beneficiarias directas, lo que consolidaría y profundizaría los objetivos establecidos, reforzando al mismo tiempo los impactos esperados a nivel local.

Por lo que, el presupuesto total real presentado del convenio es de cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500'00 €), y por tanto, las actividades, indicadores y resultados responden a este presupuesto.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>8</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

| Concepto                                                                                                     | FAMSI       | Diputación de Jaén | Total            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS CORRIENTES</b>                                                                            | <b>0'00</b> | <b>10.476'19</b>   | <b>10.467'19</b> |
| Identificación y Formulación                                                                                 |             |                    |                  |
| Evaluación externa                                                                                           |             |                    |                  |
| Auditoría externa                                                                                            |             |                    |                  |
| Otros servicios técnicos                                                                                     | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| - Elementos de visibilidad, (cartelería y señalización) comunicación y sensibilización                       | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| Arrendamientos                                                                                               |             |                    |                  |
| Materiales y Suministros                                                                                     | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| - Transporte de materiales y equipamientos                                                                   | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| Funcionamiento                                                                                               | 0'00        | 360'00             | 360'00           |
| - Suministros varios (teléfonos, internet y otros)                                                           | 0'00        | 360'00             | 360'00           |
| Viajes, alojamiento y dietas                                                                                 | 0'00        | 2.256'00           | 2.256'00         |
| - Vuelos internacionales verificación y coordinación en terreno                                              | 0'00        | 1.000'00           | 1.000'00         |
| - Estancias y manutención en terreno                                                                         | 0'00        | 500'00             | 500'00           |
| - Seguros y Visados viajes internacionales                                                                   | 0'00        | 200'00             | 200'00           |
| - Desplazamientos                                                                                            | 0'00        | 556'00             | 556'00           |
| Personal                                                                                                     | 0'00        | 6.260'19           | 6.260'19         |
| - Personal local                                                                                             |             |                    |                  |
| - Personal Expatriado                                                                                        | 0'00        | 6.260'19           | 6.260'19         |
| - Personal en sede en Andalucía                                                                              |             |                    |                  |
| Gastos bancarios                                                                                             |             |                    |                  |
| <b>COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN</b>                                                                          | <b>0'00</b> | <b>30.000'00</b>   | <b>30.000'00</b> |
| Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles                                            | 0'00        | 3.000'00           | 3.000'00         |
| - Construcción Centro artesanal de Atar                                                                      | 0'00        | 0'00               | 0'00             |
| - Levantamiento técnico y estudio inherente a la construcción y seguimiento de la obra Centro artesanal Atar | 0'00        | 3.000'00           | 3.000'00         |
| Equipos y materiales inventariables                                                                          | 0'00        | 27.000'00          | 27.000'00        |
| - Equipos y suministros agrícolas Polo de desarrollo Comunitario                                             | 0'00        | 8.000'00           | 8.000'00         |
| - Equipos para la transformación alimentaria (cuscús, harinas...)                                            | 0'00        | 11.000'00          | 11.000'00        |
| - Equipos y suministros para el pequeño comercio local                                                       | 0'00        | 8.000'00           | 8.000'00         |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>                                                                                 | <b>0'00</b> | <b>40.476'19</b>   | <b>40.476'19</b> |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>                                                                                     | <b>0'00</b> | <b>2.023'81</b>    | <b>2.023'81</b>  |

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>8</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

|                      |             |                  |                  |
|----------------------|-------------|------------------|------------------|
| <b>TOTAL GENERAL</b> | <b>0'00</b> | <b>42.500'00</b> | <b>42.500'00</b> |
|----------------------|-------------|------------------|------------------|

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos del proyecto. Tampoco supone un cambio en los beneficiarios del mismo.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad **“ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”**, con el siguiente tenor literal:

**“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES LOCALES DE IMPACTO PARA LA RESILIENCIA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN MAURITANIA”.**

## **REUNIDOS**

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>8</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>4</b> |

## ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Acciones locales de impacto para la resiliencia de la población vulnerable en Mauritania”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria en los siguientes términos:

| Concepto                                                                                                     | FAMSI       | Diputación de Jaén | Total            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS CORRIENTES</b>                                                                            | <b>0'00</b> | <b>10.476'19</b>   | <b>10.467'19</b> |
| Identificación y Formulación                                                                                 |             |                    |                  |
| Evaluación externa                                                                                           |             |                    |                  |
| Auditoría externa                                                                                            |             |                    |                  |
| Otros servicios técnicos                                                                                     | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| - Elementos de visibilidad, (cartelería y señalización) comunicación y sensibilización                       | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| Arrendamientos                                                                                               |             |                    |                  |
| Materiales y Suministros                                                                                     | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| - Transporte de materiales y equipamientos                                                                   | 0'00        | 800'00             | 800'00           |
| Funcionamiento                                                                                               | 0'00        | 360'00             | 360'00           |
| - Suministros varios (teléfonos, internet y otros)                                                           | 0'00        | 360'00             | 360'00           |
| Viajes, alojamiento y dietas                                                                                 | 0'00        | 2.256'00           | 2.256'00         |
| - Vuelos internacionales verificación y coordinación en terreno                                              | 0'00        | 1.000'00           | 1.000'00         |
| - Estancias y manutención en terreno                                                                         | 0'00        | 500'00             | 500'00           |
| - Seguros y Visados viajes internacionales                                                                   | 0'00        | 200'00             | 200'00           |
| - Desplazamientos                                                                                            | 0'00        | 556'00             | 556'00           |
| Personal                                                                                                     | 0'00        | 6.260'19           | 6.260'19         |
| - Personal local                                                                                             |             |                    |                  |
| - Personal Expatriado                                                                                        | 0'00        | 6.260'19           | 6.260'19         |
| - Personal en sede en Andalucía                                                                              |             |                    |                  |
| Gastos bancarios                                                                                             |             |                    |                  |
| <b>COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN</b>                                                                          | <b>0'00</b> | <b>30.000'00</b>   | <b>30.000'00</b> |
| Obras de infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles                                            | 0'00        | 3.000'00           | 3.000'00         |
| - Construcción Centro artesanal de Atar                                                                      | 0'00        | 0'00               | 0'00             |
| - Levantamiento técnico y estudio inherente a la construcción y seguimiento de la obra Centro artesanal Atar | 0'00        | 3.000'00           | 3.000'00         |
| Equipos y materiales inventariables                                                                          | 0'00        | 27.000'00          | 27.000'00        |
| - Equipos y suministros agrícolas Polo de desarrollo Comunitario                                             | 0'00        | 8.000'00           | 8.000'00         |

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>8</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>5</b> |

|                                                                   |             |                  |                  |
|-------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|------------------|
| - Equipos para la transformación alimentaria (cuscús, harinas...) | 0'00        | 11.000'00        | 11.000'00        |
| - Equipos y suministros para el pequeño comercio local            | 0'00        | 8.000'00         | 8.000'00         |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>                                      | <b>0'00</b> | <b>40.476'19</b> | <b>40.476'19</b> |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>                                          | <b>0'00</b> | <b>2.023'81</b>  | <b>2.023'81</b>  |
| <b>TOTAL GENERAL</b>                                              | <b>0'00</b> | <b>42.500'00</b> | <b>42.500'00</b> |

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE  
DE FAMSI

DOY FE  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>9</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>1</b> |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>9</b> | <b>PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”.</b> |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D<sup>a</sup>. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Que por Acuerdo nº 27 de la Junta de Gobierno, de fecha de 24 de septiembre de 2024, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención de once mil ochocientos cincuenta y siete euros con trece céntimos (11.857,13 €), en su modalidad de Concesión Directa, destinada a la ejecución del proyecto denominado **“COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”**, estableciéndose un periodo de ejecución de 12 meses comprendidos entre el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Que el plazo de justificación del proyecto es de tres meses contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Que mediante escrito presentado el 2 de junio de 2025, el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) solicita la ampliación de plazo de ejecución del proyecto en seis meses, es decir, hasta el 30 de enero de 2026, extendiendo el periodo de ejecución hasta los 18 meses en total. Esta ampliación se solicita por haberse quedado sin financiación por parte de la Diputación de Huelva y haber tramitado con otro socio, la Diputación de Cádiz, otra cofinanciación, aparte de haberse producido retraso para implementar las actividades por la complejidad de hacerlo en tres países diferentes, Marruecos, Túnez y Mauritania.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta ampliación no podrá ser de más de la mitad del plazo, por lo que dicha ampliación puede ser como máximo de hasta seis meses. Asimismo, la posibilidad de modificar el acuerdo de concesión para ampliar el plazo de ejecución se encuentra recogida en el punto quinto del acuerdo de aprobación de concesión y en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación que expresa que el beneficiario podrá solicitar una ampliación

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>9</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>2</b> |

de dicho plazo siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causa de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo.
- Motivos de interés público.

Por tanto, en vista de lo estipulado en el apartado anterior, la ampliación de plazo en la ejecución del proyecto podría estar dentro de los plazos solicitados por la Entidad, teniendo un plazo de finalización de justificación del proyecto hasta el 30 de enero de 2026.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO Y ÚNICO:** Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 24 de septiembre de 2024, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad denominada: **“COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”**, con el siguiente tenor literal:

**“ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)”**.

## REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

|                                                             |            |                          |          |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------------------|----------|
| Dependencia/Organismo                                       |            | Órgano                   |          |
| <b>Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios</b> |            | <b>Junta de Gobierno</b> |          |
| Sesión Nº                                                   | Nº Acuerdo | Fecha                    | Hoja     |
| <b>6</b>                                                    | <b>9</b>   | <b>25/06/2025</b>        | <b>3</b> |

## ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al “Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) “Comunidad de aprendizaje sobre políticas locales de igualdad (2ª fase)”, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una ampliación del plazo de ejecución de la actividad inicialmente establecida en la Cláusula Quinta del Convenio hasta el 30 de enero de 2026.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>a</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE  
DE FAMSI

DOY FE  
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

**Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.**

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

|                                                    |                         |                                    |                  |
|----------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|------------------|
| Dependencia/Organismo<br><b>Secretaría General</b> |                         | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |                  |
| Sesión N°<br><b>6</b>                              | N° Acuerdo<br><b>10</b> | Fecha<br><b>25/06/2025</b>         | Hoja<br><b>1</b> |

|           |                                                                                                                             |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10</b> | <b>PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 3 DE JULIO DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.</b> |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 3 de julio de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase

Doy fe

La Presidenta Accidental,

La Secretaria General,

|                                                    |            |                                    |                  |
|----------------------------------------------------|------------|------------------------------------|------------------|
| Dependencia/Organismo<br><b>Secretaría General</b> |            | Órgano<br><b>Junta de Gobierno</b> |                  |
| Sesión N°<br><b>6</b>                              | N° Acuerdo | Fecha<br><b>25/6/2025</b>          | Hoja<br><b>1</b> |

|  |                            |
|--|----------------------------|
|  | <b>RUEGOS Y PREGUNTAS.</b> |
|--|----------------------------|

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

**ÓRGANO:** JUNTA DE GOBIERNO

**SESIÓN:** ordinaria **Número:** 6 de **FECHA:** 25 de junio de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y ocho minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.